



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE ALEX  
VILLABLANCA\_SANDOVAL**

**DECRETO N° 3448**  
**CHILLAN VIEJO 14 OCT 2016**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

El memorándum N° 392 de fecha 06/10/2016 del Director de Desarrollo quien solicita elaboración de contrato

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **ALEX VILLABLANCA SANDOVAL** Rut: 14.028.755-5 como se indica

En Chillán Viejo, a 11 de Octubre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]  
[REDACTED]  
Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], de Nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Arbitro, Programa de Desarrollo Deportivo D.A. N° 106 de fecha 14/01/2016.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, los que realizara en los Recintos Deportivos de los distintos barrios de la comuna de Chillan Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

- Arbitraje de futbol, el cual no debe superar las 10 fechas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



**Tercero:** La Municipalidad pagará a Don Alex Rolando Villablanca Sandoval la suma de \$ 90.200 impuesto incluido, por fecha los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de boleta de honorarios e informe de actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Alex Rolando Villablanca Sandoval**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Quinto:** El presente contrato estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Septimo : Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo : Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidís



tas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.  
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno :** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Decimo :** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Undécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/HHH/OES/PMV/YGC/jll



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN**

Contraloría Regional, **Secretario Municipal**, Carpeta Personal , Interesado



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a 11 de Octubre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Ulises Aedo Valdés**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] de Nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Arbitro, Programa de Desarrollo Deportivo D.A. N° 106 de fecha 14/01/2016.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don Alex Rolando Villablanca Sandoval, los que realizara en los Recintos Deportivos de los distintos barrios de la comuna de Chillan Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

- Arbitraje de futbol, el cual no debe superar las 10 fechas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroge, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a Don Alex Rolando Villablanca Sandoval la suma de **\$ 90.200** impuesto incluido, por fecha los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de boleta de honorarios e informe de actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subroge.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Alex Rolando Villablanca Sandoval**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Quinto:** El presente contrato estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



**Septimo : Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo : Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.  
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.




**Noveno :** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.


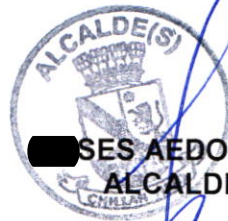

**Decimo :** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



**Undécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**ALEX VILLABLANCA**   


  
  
**SES AEDO**   
**ALCALDE (S)**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

UAV/HHH/OES/PMW/YGC/jll

**DISTRIBUCION**

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado